

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2012-00918
Demandante: Cooperativa Solidarios
Demandado: Doralba García Agudelo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4292

En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante sin aportar el certificado actualizado de Cámara de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado ANDRES ARBELAEZ BURBANO identificado con c.c. 1.151.938.569 y T.P. 272.647 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena García Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2009-00679
Demandante: C.R. Multifamiliar La Arboleda P.H.
Demandado: Jesús Antonio Alomia y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4293

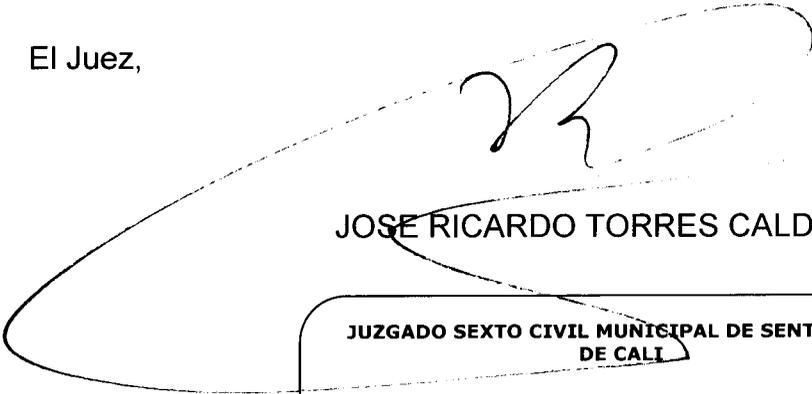
En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad ejecutante y como quiera que aporta la resolución emanada de la Secretaría de Gobierno que lo acredita como Representante Legal y Administrador de la entidad demandante, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogada MARIA SARA MONTOYA TABARES identificada con c.c. 66.841.053 y T.P. 212.718 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 11 4 SEP 2017^{sp}
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2015-00250
Demandante: Javier de Jesús Agudelo Orozco
Demandado: Phanor Humberto Betancourt y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4294

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo catastral del bien inmueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-336545 por el valor de **\$20.865.000**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

14 SEP 2017

En Estado No. 161 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 23-2015-00582
Demandante: María Fernanda Lizcano
Demandado: Jhon Alexander Ladino Caceres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4291

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la abogada JHAKELINE MARIN CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.579.715 y T.P. No. 234.662 del C.S. de la Judicatura, para revisar el proceso, retirar oficios, despachos comisorios, sacar y retirar copias y demás gestiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2015-00618
Demandante: Neyvely Muñoz Vasco
Demandado: Juan Carlos Orozco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4285

En atención al escrito anterior y en vista que el perito evaluador cumplió con la labor para la cual fue designado, el Juzgado,

RESUELVE:

FIJAR como honorarios definitivos al Auxiliar de la Justicia Alberto Agudelo en calidad de Perito evaluador la suma de \$150.000 pesos m/cte., los cuales deberán ser cancelados por la parte actora de conformidad con el artículo 364 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 11 4 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2014-00851
Demandante: Optimal Libranzas SAS
Demandado: Tafur Diaz Darnelly y Cooperativa Coopmupal
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4283

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso perteneciente a los demandados DARNELLY TAFURT DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.498.609 y COOPERATIVA COOPMUPAL NIT.800.146.920-0 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Optimal Libranzas S.A.S, con radicación 7600140030 13-2014-00851.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

14 SEP 2017

En Estado No. 161 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Mons. Jorge Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2012-00349
Demandante: Juan Pablo Varela Rojas
Demandado: Luisa Fernanda Mejía Victoria y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4284

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Representante Legal de la entidad Multiayudas Ortopédicas Ltda., informa que en respuesta al oficio No. 06-726 y en razón a que la demandada devenga el salario mínimo se encuentra imposibilitada para realizar la retención al salario de la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 11 4 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Marcos Aurelio Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00142
Demandante: Optimal Libranzas SAS
Demandado: Victor Manuel Urrutia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4282

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR por Secretaría, al Banco Agrario de Colombia a fin de que a costa de la parte interesada expida la relación de los títulos existentes que se hubiesen generado dentro del presente proceso perteneciente a los demandados VICTOR MANUEL URRUTIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.086.852 y COOPDOMUS LTDA. NIT.800.133.802-7 dentro del proceso Ejecutivo Singular promovido por Optimal Libranzas S.A.S, con radicación 7600140030 26-2015-00142.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2015-01381
Demandante: Edificio Rivera del Río P.H.
Demandado: Ind. Colombiana de Papeles Incolpa SAS y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4289

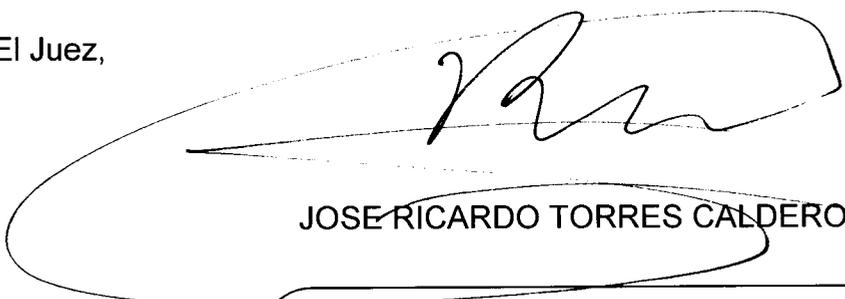
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo resuelto en el auto No.4081 del 30 de agosto de 2017 y notificado por estados el 1 de septiembre del corriente, mediante el cual se requirió al Representante Legal de la entidad demandada y a la señora Alba Teresa Arango de Dager, para que den cumplimiento a la orden judicial contenida en el numeral 2° de la sentencia del 20 de septiembre de 2016. Como también a la Administración del Edificio Rivera del Río para que reporte y demuestre cualquier anomalía que en la actualidad se esté presentando con respecto al mal uso del parqueadero número 25 por parte de los demandados o sus dependientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 17 4 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00299
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Albanurie Lijkwan Marin
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4295

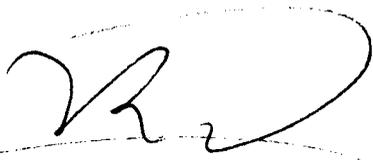
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-139366, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jover López Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2014-00432
Demandante: Almacenes la 14 S.A.
Demandado: Sonia Maria Vera Rico
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4286

En atención al escrito anterior y en vista que el proceso se encuentra terminado, el
Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva cancelar a favor del auxiliar de la justicia MARICELA CARABALI en calidad de secuestre la suma de \$200.000 pesos m/cte., correspondientes a honorarios definitivos por la labor cumplida, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Cumplida esta disposición sírvase la requerida informarla en un lapso prudencial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 11 4 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Luján Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2016-00802
Demandante: Serfinansa Cía. de Financiamiento
Demandado: María del Pilar Sarasti
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4290

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca nuevamente el oficio No. 06-1956 del 7 de julio de 2017, advirtiéndole al memorialista que este pendiente de retirar el oficio ya que la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2011-00547
Demandante: Alexander Ossa Bonilla
Demandado: Danilo Suarez Restrepo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4287

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual la apoderada del demandante allega constancia de notificación al acreedor hipotecario, procédase por Secretaría a notificar por aviso al mismo, de conformidad al art. 292 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2015-00047
Demandante: Inversiones Colombia Brokers
Demandado: Ronald Orejuela Casaran y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4288

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR por Secretaría se remita al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, el oficio No. 006-2992 a de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

14 SEP 2017

En Estado No. 161 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2012-00584
Demandante: Édison Villegas Vietman
Demandado: Wisbel de Dios Amaris Florian
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4280

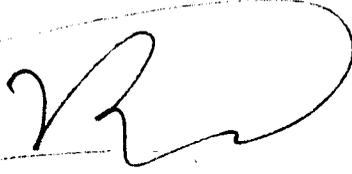
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que en cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, proceda con la conversión a la cuenta No. **76001204161-6** de este Juzgado, de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior y a fin de no afectar el servicio al usuario, teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2013-00080
Demandante: D&L Inmobiliaria y Asesoría Jurídica Ltda.
Demandado: Julian Andrés Carvajal Suárez y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4281

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el cual la hija allega el acta de defunción del señor Alfredo Angulo.

2.- **ORDENAR** que en razón del desistimiento de las pretensiones en contra del señor **ALFREDO ANGULO**, por Secretaría se elaboren los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto sobre sus bienes, conforme lo determinado en el numeral cuarto del auto de fecha 15 de diciembre de 2016. Obrante a folio 208-209.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 11 4 SEP 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Mara Lina María Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2016-00057

Demandante: Coop. Multi d Crecimiento Solidario – Coopresol. Vs
Heber Lozada Perez.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 4261

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Despacho

RESUELVE

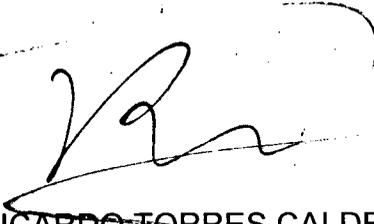
ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002066722	900293268	COOPCRESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2017	NO APLICA	\$ 747.767,00
469030002066724	900293268	COOPCRESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2017	NO APLICA	\$ 747.767,00

Total= \$ 1.495.534,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 31-2015-00190
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Jorge Hernández Marin.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4260

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que los títulos aún se encuentran en el Despacho de origen, así las cosas

RESUELVE

1.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio No. 06-1673 y remítase al pagador.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 11 4 SEP 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Municipalidad de Cali
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 15-2014-00080
Demandante: Coop. Asfamicoop. Vs Julio Cesar Pontón.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4259

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Despacho

RESUELVE

ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002044309	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$357.884,00
469030002058061	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2017	NO APLICA	\$764.618,00
469030002073339	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2017	NO APLICA	\$357.884,00
469030002090276	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$357.884,00

Total= \$ \$1.838.270,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017
se notificó a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

541

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 28-2014-01091

Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs. Paola Andrea Chaquea Martínez.

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación: 4258

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que los títulos aún se encuentran en el Despacho de origen, así las cosas

RESUELVE

1.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de la FUNDACION VALLE DEL LILI a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo, informado por el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 618 del 11 de marzo de 2015, sobre la demandada PAOLA ANDREA CHAQUEA MARTINEZ c.c. 67.036.050, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 07-2016-00501
Demandante: Invercoob. Vs Clarita Vásquez Arias.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4257

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Despacho

RESUELVE

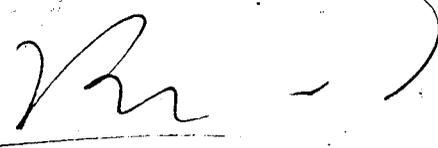
ORDENAR por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA con C.C. 31.998.453.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002078092	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 324.640,00
469030002078150	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 343.303,00
469030002078151	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 343.303,00
469030002078991	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 324.640,00
469030002078992	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 343.303,00
469030002078994	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 343.303,00
469030002078995	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 343.303,00
469030002078996	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 343.303,00
469030002078997	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 343.303,00

Total= \$ \$ 3.052.401,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 26-2015-00761
Demandante: Asistencia Familiar Coop. Asfamicoop. Vs Carmen
Emilia Torres López.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4256

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Despacho

RESUELVE

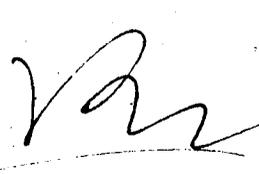
ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA – ASFAMICOOP con Nit. 900.267.427-2.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002090092	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 235.505,00

Total= \$ 235.505

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 09-2014-00138
Demandante: Clara Isabel Tenorio. Vs Tatiana Eugenia Valderruten.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4271

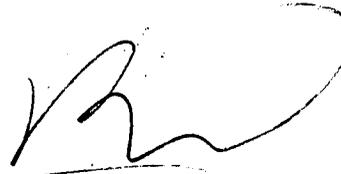
En atención al oficio No. 10-1608 remitido por el Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, mediante el cual solicita la conversión del título No. 469030001997755, el Juzgado, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, evidencia que el título solicitado no se encuentra en esta dependencia. Así las cosas

RESUELVE

OFICIAR Juzgado 10º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad, que en atención al oficio No. 10-1608 del 14 de agosto de 2017, se le informa que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que el título No. 469030001997755 no se encuentra en esta dependencia; el referido, aparece en la cuenta de ese despacho con estado pagado, así las cosas no es posible despachar la solicitud de conversión. Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso 09-2014-00318.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2012-00837
Demandante: Coogenesis. Vs. Marlene Valencia López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 4269

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado advierte que los títulos aún se encuentran en el Despacho de origen, así las cosas

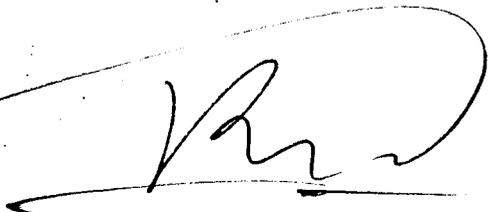
RESUELVE

1.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

2.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio No. 006-2861 y remítase al pagador.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 04-2015-00658
Demandante: María Aleyda García C. Vs Mario Escobar Solano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4262

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y como quiera que el Juzgado de origen no se ha pronunciado sobre la conversión de los títulos que se encuentran en esa dependencia, el Despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la señora MARIA EUGENIA GARCIA CAMACHO con C.C. 41.646.921

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002075979	29797960	MARIA ALEYDA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2017	NO APLICA	\$ 191.624,00

Total= \$191.624,00

2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio No. 06-1635 y remítase al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Civiles Municipales
Mara...
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 34-2012-00072
Demandante: Gerardo Visuye Soto. Vs Andrés Felipe Serna S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4270

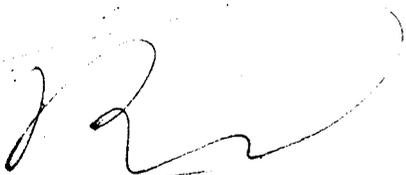
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado advierte al memorialista que no se encuentran títulos nuevos constituidos para pago, tanto en esta dependencia con en origen. Así las cosas

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

14 SEP 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 33-2012-00280
Demandante: Coop. Joysmacool. Vs Luz Marina Londoño Aguilar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4264

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado advierte al memorialista que no se encuentran títulos nuevos constituidos para pago, así las cosas

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy **11 4 SEP 2017,**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 29-2009-00908
Demandante: Banco Caja Social. Vs Gloria Nayibell Anquiz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación: 4263

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que la suma devuelta al adjudicatario fue \$11.167.701 y no como lo indica en el escrito precedente, por otro lado y como quiera que es procedente lo solicitado en lo que respecta al beneficiario de los depósitos a favor de su representada, esta Oficina Judicial

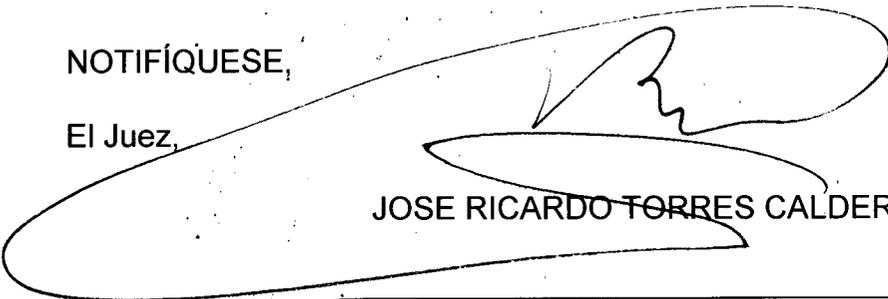
RESUELVE

1.- **ESTESE** la apoderada judicial a lo resuelto por el Juzgado a folios 282 y 290 en lo referente a la devolución de títulos a favor del adjudicatario.

2.- **ACLARAR** el auto 4018 del 28 de agosto de 2017 visible a folio 296, en el sentido de indicar que el beneficiario de los títulos es el BANCO CAJA SOCIAL S.A. con Nit. 860.007.335-4. Así mismo téngase como autorizada para reclamar los títulos a la abogada MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ con C.C. 31.970.738. Por Intermedio del área de depósitos judiciales dese cumplimiento de la orden de pago impartida teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 101 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

14 SEP 2017
SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Lugo Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 13-2010-00756
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Bolarqui Ltda. Vs Diana Carolina Gómez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4268

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

ORDENAR por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUI con Nit. 890.201.051-8.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002017383	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2017	NO APLICA	\$ 24.654,00
469030002029391	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2017	NO APLICA	\$ 24.654,00
469030002044457	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 24.654,00
469030002058222	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2017	NO APLICA	\$ 52.688,00
469030002073484	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2017	NO APLICA	\$ 24.654,00
469030002089997	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 24.654,00

Total= \$ 175.958,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy, 11 4 SEP 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

62-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 26-2016-00534
Demandante: Coofamiliar. Vs Francia Elena Cerón y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4267

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la demandada Elisa Escobar de Cerón con C.C. 38.966.302.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002087473	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 693.697,00
469030002087474	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 726.190,00
469030002087475	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 693.697,00

Total= \$ \$ 2.113.584,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

14 SEP 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. María Lugo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
 Radicación: 23-2013-00473
 Demandante: Coop. Coogenisis Vs John Aimer Riascos Hurtado y Otra.
 Proceso: Ejecutivo Singular.
 Auto de sustanciación: 4266

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002085151	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$261.253,21
469030002085154	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$261.253,21
469030002085159	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$272.290,09
469030002085160	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$132.187,45
469030002085168	1	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$253.138,48
469030002085172	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$253.791,68
469030002085173	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$12.285,10
469030002085174	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$261.253,21
469030002085213	1	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$253.791,68
469030002085255	1	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$383.446,46
469030002085258	1	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$253.791,68
469030002085260	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$253.791,68
469030002085272	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$128.562,25
469030002085276	8050121231	COOPERATIVA GENESIS COOGENESIS	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$272.686,09

Total= \$ \$3.253.522,27

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva presentar la liquidación de crédito actualizada, teniendo en cuenta los títulos que aquí se pagan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
 JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

14 SEP 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 23-2015-01381
Demandante: Coop. Ivercoop. Vs Lucia Coral Ramirez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4265

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado FEDERICO URDINOLA LENIS con C.C. 94.309.563.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002064812	890303400	COOPERATIVADEAHORROY ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002064928	890303400	COOPERATIVADEAHORROY ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002064937	890303400	COOPERATIVADEAHORROY ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00
469030002086265	890303400	COOPINVERCOOP ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00
469030002089570	890303400	COOPERATIVADEAHORROY ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002089576	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002089577	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002089580	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002089581	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002089588	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 391.382,00
469030002089589	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00
469030002089590	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00
469030002089591	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00
469030002089592	890303400	COOPERATIVADEAHORROY ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00
469030002089593	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00
469030002089597	8903034003	COOPERATIVA DE AHORR CREDITO BERLIN INV	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 413.897,00

Total= \$ 6.442.232,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

14 SEP 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 25-2016-00250
Demandante: Banco Pichincha S.A. Vs Alexander Rengifo G. y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 4273

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y visto el oficio No. 2220 remitido por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado JUAN CARLOS ALVAREZ PATIÑO con C.C. 19.467.951.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002083279	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 141.035,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083285	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 858.515,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083286	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 548.079,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083287	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 698.037,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083288	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 498.343,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083290	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 489.473,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083291	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 547.469,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083292	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 415.857,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083293	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 402.116,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			
469030002083294	8902007567	BANCO PICHINCHA S A	IMPRESO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 671.624,00
		BANCO PICHINCHA S A	ENTREGADO			

Total= \$ 5.270.548,00

2.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen, a fin de que proceda con la conversión de los títulos existente a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204161-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

3.- Por Secretaría **oficiese y remítase** al pagador de ALPINA S.A. a fin de comunicarle que la medida de embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo, informado por el Juzgado 25 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 2636 del 10 de agosto de 2016, sobre el demandado ALEXANDER RENGIFO GONGORA c.c. 94.455.597, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a

la cuenta del Banco Agrario de este Despacho **76001204161-6** so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sÍrvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 14 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Luz Ramirez
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
 Radicación: 22-2015-00149
 Demandante: Finesa S.A. Vs Leonardo Gómez González.
 Proceso: Ejecutivo Mixto.
 Auto de sustanciación: 4272

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, el Despacho

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 103-104 del presente cuaderno.

2.- ORDENAR por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ con C.C. 16.597.691.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002083714	8050126105	FINESA S A	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 374.867,00
469030002083734	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 363.258,00
469030002083736	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 157.638,00
469030002083737	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 319.046,00
469030002083740	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 391.966,00
469030002083741	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 525.991,00
469030002083743	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 492.139,00
469030002083745	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 415.791,00
469030002083747	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 234.811,00
469030002083749	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 348.230,00
469030002083750	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 401.589,00
469030002083752	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 388.635,00
469030002083754	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 401.049,00
469030002083755	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 388.635,00
469030002083764	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 76.090,00
469030002083765	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 311.467,00
469030002083767	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 388.635,00
469030002083768	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 401.589,00
469030002083769	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 367.911,00
469030002083771	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 396.759,00
469030002083772	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 391.615,00
469030002083784	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 997.311,00

469030002083785	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 429.792,00
469030002083788	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 415.929,00
469030002083791	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 429.792,00
469030002083792	8050126105	FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2017	NO APLICA	\$ 415.929,00
469030002095267	8050126105	FINESA SA FINESA SA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 91.084,00

Total= \$ 10.317.548,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 161 de hoy 11 4 SEP 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica Ingrid Largo Ramirez
SECRETARIA